

VISTOS:

La solicitud de defensa y asesoría legal recibida el 23 de mayo de 2025 presentada por la señora Susan Patricia Gomez Morales; el Memorando N° D000261-2025-OECE-ORH de la Oficina de Recursos Humanos; y el Informe N° D000055-2025-OECE-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas establece que el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE) es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, administrativa, funcional, económica y financiera;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el servidor civil tiene derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad; indicando que si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializada; disponiendo el artículo 154 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que la defensa y asesoría se otorga a pedido de parte, previa evaluación de la solicitud;

Que, de acuerdo a lo establecido en el párrafo 6.1 del artículo 6 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, para acceder al beneficio de defensa y asesoría se requiere de una solicitud expresa conteniendo los requisitos establecidos en el párrafo 6.3 del artículo 6 de la citada Directiva y que el solicitante haya sido citado o emplazado formalmente en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba, dentro de alguno de los procesos, investigaciones o procedimientos por hechos relacionados a una omisión, acción o decisión realizada en el ejercicio regular de sus funciones o actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad;

Que, el párrafo 6.3 del artículo 6 de la Directiva precitada, establece como requisitos de admisibilidad para acceder al beneficio de asesoría y defensa: i) Solicitud dirigida al Titular de la Entidad, con carácter de declaración jurada, la cual debe contener, entre otros, copia de la notificación o de la comunicación de la citación o del

emplazamiento recibida, ii) Compromiso de reembolso en caso se demuestre su responsabilidad, iii) Propuesta de Servicio de defensa o asesoría, precisando si esta se solicita por todo el proceso o por alguna etapa; y, iv) Compromiso de devolver a la entidad los costos y las costas determinados a su favor, en caso no resulte responsable en el procedimiento, proceso o investigación;

Que, al amparo del marco normativo antes señalado, mediante Resolución N° D000017-2024-OSCE-SGE, se aprueba el beneficio de defensa legal solicitado por la señora Susan Patricia Gomez Morales en su calidad de ex servidora de la Subdirección de Identificación de Riesgos que Afectan la Competencia de la Dirección de Gestión de Riesgos del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, por cuanto la Unidad de Recursos Humanos ha instaurado procedimiento administrativo disciplinario en su contra, por la presunta comisión de la falta disciplinaria establecida en el literal q) del artículo 85 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, por haber infringido lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 6 de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública; según Resolución N° D000083-2023-OSCE-UREH de fecha 14 de noviembre de 2023, notificada mediante Carta N° D00007-2023-OSCE-STPAD de la misma fecha; beneficio que comprende su defensa legal en todo el procedimiento administrativo disciplinario que incluye, de ser el caso, la presentación del recurso de apelación ante el Tribunal del Servicio Civil;

Que, mediante solicitud presentada el 23 de mayo de 2025, la señora Susan Patricia Gomez Morales, ex servidora que laboró como Analista en Identificación de Riesgos que Afectan la Competencia de la Subdirección de Identificación de Riesgos que Afectan la Competencia (ahora Subdirección de Atención de Elevación de Cuestionamientos) de la Dirección de Gestión de Riesgos (ahora Dirección de Supervisión y Asistencia Técnica), solicita acceder al beneficio de defensa y asesoría legal en el procedimiento administrativo disciplinario iniciado por la Unidad de Recursos Humanos por la presunta comisión de la falta disciplinaria establecida en el literal q) del artículo 85 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, por haber infringido el numeral 2 del artículo 6 de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública; para cuyo efecto adjunta copia de la Resolución N° D000083-2023-OSCE-UREH, notificada con Carta N° D000008-2023OSCE-STPAD; copia del Informe N° D000027-2023-OSCE-SIRC; y copia del Oficio N° 003755-2025-SERVIR/TSC emitido por la Secretaría Técnica del Tribunal del Servicio Civil;

Que, mediante Memorando N° D000261-2025-OECE-ORH, la Oficina de Recursos Humanos informa sobre los puestos y las funciones desempeñadas por la solicitante;

Que, con Informe N° D000055-2025-OECE-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal sobre la solicitud de otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría legal presentado por la señora Susan Patricia Gomez Morales, estimando que corresponde que se declare la improcedencia de lo solicitado en razón de que, a la fecha, cuenta a su favor con dicho beneficio otorgado mediante Resolución N° D000017-2024-OSCE-SGE, beneficio que comprende su defensa legal en todo el procedimiento administrativo disciplinario que incluye, de ser el caso, la presentación del recurso de apelación ante el Tribunal del Servicio Civil, conforme se señala en la precitada Resolución;

Con los vistos de la Jefa (e) de la Oficina de Recursos Humanos y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° D000002-2025-OECE-PRE; en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE; y en la Directiva N° 011-2021-OSCE/SGE, Directiva que regula el procedimiento para solicitar y acceder al beneficio de defensa y asesoría para servidores/as y ex servidores/as del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 112-2021-OSCE/SGR;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Declarar improcedente el beneficio de defensa y asesoría legal solicitado por la señora Susan Patricia Gomez Morales, en su calidad ex servidora del del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE), antes Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2. Disponer la notificación de la presente Resolución a la señora Susan Patricia Gomez Morales.

Artículo 3. Disponer que la presente Resolución y su respectiva notificación sean remitidas a la Oficina de Recursos Humanos para el archivo en el legajo personal respectivo.

Artículo 4. Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (www.gob.pe/oece).

Regístrese y comuníquese.

Firmado por
CARMEN MARÍA MARROU GARCÍA
Gerente General
GERENTE GENERAL